

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
-principales

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales Ordenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 20.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, han sido fijados los siguientes precios para la venta de aceite de oliva en esta provincia:

En almacén, 4'831 pesetas kilogramo.

En id. venta por litros, 4'425 pesetas litro.

Al público, 4'575 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del día primero del corriente mes, sin que sobre los mismos puedan cargarse otros gastos, jornales, acarreo, mermas, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales, los cuales irán a cargo del público.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha, quedan sin validez ni efecto alguno, los precios fijados para la venta de dicho artículo en circular de este organismo número 18, de fecha 28 de Febrero último.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular, será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. Soria 2 de Marzo de 1945.—El Gobernador Presidente, Alberto Martín Gamero. 539

Circular núm. 21.

Normas para las expediciones de artículos intervenidos

Con el fin de evitar posibles perjuicios a los encargados de la recepción de artículos intervenidos y racionados por Comisaría general, por venir exigiendo las casas o suministradores de ellos el pago inmediatamente que comienza la relación comercial, ocurriendo muy frecuentemente que las

facturaciones no se realizan hasta pasado un mes y más desde que se hizo la primera gestión para su recepción, a causa de la falta de buques o al retraso en la concesión de vagones, lo cual origina a los compradores un pago de intereses crecidos a los Bancos, que vá a su vez en beneficio de los vendedores, dicho superior organismo en oficio núm. 22.066 de fecha 15 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto lo siguiente:

1.^o Las expediciones irán siempre consignadas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados de Abastecimientos y Transportes, y los talones y facturas correspondientes, serán entregados a dichas autoridades en las provincias de destino, a fin de que contra tales documentos se realice el abono de la mercancía.

2.^o Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados de Abastecimientos, endosarán los talones a favor de los organismos, entidades o comerciantes que vayan a recibir los cupos, los cuales satisfarán los importes.

3.^o Cuando los envíos tengan que resultar forzosamente combinados, es decir, que sea de imprescindible necesidad emplear el transporte por ferrocarril y barco, o cuando se entreguen en camión a pie de producción, el pago se efectuará contra entrega de los talones de ferrocarril en origen, enviando el Banco la documentación directamente al agente de Aduanas, en cargado por el destinatario de la expedición de las mercancías a destino, siendo por tanto los gastos por cuenta del destinatario.

Para conocimiento de fabricantes, almacenistas proveedores y receptores de artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Soria 3 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Alberto Martín Gamero. 543

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Al objeto de cubrir las vacantes existentes en las Jefaturas de Sección provincial de Administración local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; de conformidad con la

ley de 23 de Noviembre de 1940, orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, decreto de 16 de Octubre de 1941, ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado:

1.^o A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^o Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento núm. 73 al *Boletín oficial del Estado* de 13 de Marzo de 1944 podrán concursar plazas de la categoría que ellos ostenten en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán solicitar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho al respectivo ascenso conforme al artículo 3.^o de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los aprobados en el Instituto de Estudios de Administración local pertenecientes a la promoción de 1944 podrán concursar vacantes de cuarta categoría.

c) Los ingresados en el Cuerpo al amparo de la ley de 12 de Diciembre de 1942 podrán solicitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

d) Los que sean declarados aptos en los cursillos que actualmente tienen lugar para ingreso en el Cuerpo, al amparo del decreto de 16 de Octubre de 1941, podrán pedir vacantes de las categorías superiores si su derecho ha nacido de la posesión del título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil; en otro caso, sólo podrán pedir vacantes de cuarta categoría.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desee), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

3.^o Para tomar parte en el concurso habrán de presentar en este Ministerio (Sección primera de la Dirección general de Administración local) instancia redactada conforme al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residentes con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta y reintegrada con póliza de tres pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

e) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

4.^o En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo 6.^o de la orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto asimismo de un timbre móvil de 0'25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.^o A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.^o Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la circular de esta Dirección general publicada en el *Boletín oficial del Estado* de 17 de Junio de 1944.

8.^o Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial de su provincia*, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

MODELO NUM. 1.

Póliza de 1'50 pesetas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Don ... vecino de ... y domiciliado en ... con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el séptimo concurso convocado y, de acuerdo con el número tercero de la convocatoria, acompaña:

- a) Certificación de antecedentes penales.
b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde de ...
c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el Boletín oficial del Estado.
d) ... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.
e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración, que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar las vacantes que se relacionan, es por lo que SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

(Plaza, provincia, categoría y sueldo)

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª
Etcétera.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

MODELO NUM. 2.

Póliza de 3 pesetas en el original. Móvil de 0'25 pesetas en las copias

Categoría:

Núm. de Escalafón

Copia para la vacante de:

(provincia

DECLARACION PARA EL SEPTIMO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombre y apellidos
Naturaleza (provincia de)
Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenido).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

V. Méritos profesionales o en relación con la Administración local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VI. Situación actual (espectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex Combatiente ex Cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad.

Table with columns: PLAZA, Categoría, Sueldo Pesetas. Lists various positions across provinces like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, etc.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 772'400 estéreos de leña de pino, cortada y apilada, en el tramo IV del cuartel B, de la sección 3.ª, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El aprovechamiento será adjudicado al licitador que haga la mejor oferta, la que será a partir de cualquier cantidad que por aquéllos sea fijada en sus proposiciones.

El que resulte rematante, ingresará por encima de lo que alcance la subasta, la cantidad de 3.862 pesetas, en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España, que corresponde a los gastos de corta y apilamiento de los productos.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa constituida para la subasta, y el adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del importe que alcance la subasta, en concepto de depósito definitivo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 27 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., de la clase ..., en terado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..., del monte ..., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese de terminadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

97—Derechos de inserción 67 pesetas.

YANGUAS 538

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Lorenzo Murillas el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel Murillas Martínez, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Angel Murillas Martínez, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel Murillas Martínez es hijo de Santiago y de Dolores, cuenta 32 años de edad.

Yanguas 5 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Eleuterio de Orte.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

Se ruega a la persona que hubiese recogido una escopeta fuego central, de dos cañones, calibre 16, marca Bristol, núm. 10, se sirva entregarla a su dueño, G. Cerrada, plaza Bernardo Robles, núm. 5, 3.º, Soria, donde se gratificará.

98.—Derechos de inserción 10 pesetas.

Imprenta provincial.